

Resolución N°..... 457

JOSE C. PAZ, 13 DIC 2017

VISTO:

El Estatuto aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/2015, el Decreto Delegado N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios, el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y el Expediente N° 47/2017 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas tramita la adquisición de insumos de limpieza para su utilización en las instalaciones de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, solicitados por la DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA.

Que en cumplimiento de la normativa vigente, se efectuó el llamado a Contratación Directa por Compulsa Abreviada por monto, y, mediante Resolución Rectoral N° 100 del 14 de marzo de 2017, se aprobó el pliego de bases y condiciones particulares con sus Anexos A, B, C y D, correspondientes al llamado.

Que el llamado a Contratación Directa por Compulsa Abreviada por monto N° 07/2017 fue establecido para el día martes 28 del mes de marzo del año 2017, a las 11:00 horas.

Que el llamado fue realizado por un monto estimado de PESOS VEINTIOCHO MIL CIEN (\$ 28.100.-).

Que según constancias de autos y de conformidad con la normativa vigente, el

UNPAZ

UNPAZ

mentado llamado fue convocado con un plazo mínimo de TRES (3) días corridos de antelación a la fecha de apertura.

Que según requerimiento legal, se cursaron sendas comunicaciones e invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a la dirección de correo electrónico de notificación uape@uape.org.ar, a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, a su dirección de correo electrónico de notificación transparencia@modernizacion.gob.ar, a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico de notificación cac@cac.com.ar, a la DIRECCIÓN DE PRENSA Y COMUNICACIÓN de esta UNIVERSIDAD, a su dirección de correo electrónico de notificación comunicacion@unpaz.edu.ar, a las empresas QUIMICA RUTA 8, QUALI QUIMICA S.R.L., DIONE QUIMICA S.A., MAPAL QUIMICA, LANCAS S.R.L., ALL CLEAN S.A., AA DITSA S.R.L. y a TRIGEMIOS S.R.L., a sus direcciones de correo electrónico de notificación.

Que mediante Resolución Rectoral N° 25 de fecha 24 de enero de 2017, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016.

Que mediante Resolución Rectoral N° 02 de fecha 24 de enero de 2017, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016.

Que según documenta el Acta de Apertura, fueron recibidas TRES (3) ofertas pertenecientes a las empresas LANCAS S.R.L., CUIT N° 30-69508817-1, TRIGEMIOS S.R.L., CUIT N° 30-71154458-1 y a ALL CLEAN S.R.L., CUIT N° 30-71141777-6.



Que el día 02 de Octubre del año 2017, la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 19 en virtud del cual sugiere adjudicar los renglones N° 1, 2, 3, 5, 8, 11, 12, 15, 16, 17, 20, 22, 27, 29 y 31 a la oferta presentada por ALL CLEAN S.R.L. y los renglones N° 14, 25 y 26 a la oferta presentada por LANCAS S.R.L. por resultar dichas ofertas formalmente admisibles, ajustarse técnicamente al pliego y ser las más convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que de acuerdo a lo que surge del Informe Técnico emitido el día 29 de junio de 2017 por la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, la oferta presentada por la empresa TRIGEMIOS S.R.L. no pudo ser evaluada ya que la descripción técnica presentada no fue suficiente para el correcto análisis de los renglones; las ofertas presentadas por LANCAS S.R.L. para los renglones N° 11 y 12 y por ALL CLEAN S.R.L. para los renglones N° 4, 10, 28 y 30 no cumplen con las cualidades requeridas en el Pliego de Especificaciones Técnicas que rige la presente contratación.

Que las ofertas presentadas por ALL CLEAN S.R.L. para el renglón N° 7 y por LANCAS S.R.L. para los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 29, 30 y 31 deben desestimarse por no haber presentado las muestras correspondientes de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8 del Pliego de Especificaciones Técnicas que rige la presente contratación.

Que la oferta presentada por LANCAS S.R.L. para los renglones N° 13, 16 y 28 debe ser desestimada por no resultar económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD, del mismo modo que la oferta de ALL CLEAN S.R.L. para los renglones N° 6, 9, 13, 14, 18, 19, 21, 23 y 24.

Que, en consecuencia, corresponde declarar fracasada la presente convocatoria para los renglones N° 4, 6, 7, 9, 10, 13, 18, 19, 21, 23, 24, 28 y 30 por lo manifestado en



los párrafos que anteceden la misma.

Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que la DIRECCION DE PRESUPUESTO ha realizado la previsión presupuestaria para el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de dicha contratación.

Que deberá autorizarse a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir las respectivas órdenes de compra, las cuales deberán ser suscripta por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la contratación registrada como Contratación Directa por Contratación Directa por Compulsa Abreviada por monto N° 07/2017, encuadrada dentro de lo establecido por el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y por los artículos 14, 15 y 27, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y de acuerdo a lo previsto en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales,



para la adquisición de insumos de limpieza para su utilización en las instalaciones de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, solicitados por la DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar los renglones N° 1, 2, 3, 5, 8, 11, 12, 15, 16, 17, 20, 22, 27, 29 y 31 a la oferta presentada por ALL CLEAN S.R.L., CUIT N° 30-71141777-6, por la suma total de PESOS NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 9.156,55.-).

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar los renglones N° 14, 25 y 26 a la oferta presentada por LANCAS S.R.L., CUIT N° 30-69508817-1, por la suma total de PESOS SIETE MIL TREINTA Y SEIS (\$ 7.036.-).

ARTÍCULO 4°.- Desestimar la oferta presentada por TRIGEMIOS S.R.L., CUIT N° 30-71154458-1 por no presentar en la misma la descripción técnica de los renglones ofertados tal que permita conocer e identificar con toda claridad los bienes cotizados no dando cumplimiento a lo requerido en el artículo 5, inciso 7), del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente contratación.

ARTÍCULO 5°.- Desestimar la oferta presentada por LANCAS S.R.L., CUIT N° 30-69508817-1 para los renglones N° 13,16 y 28 por no resultar económicamente convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 6°.- Desestimar la oferta presentada por ALL CLEAN S.R.L., CUIT N° 30-71141777-6 para los renglones N° 6, 9, 13, 14, 18, 19, 21, 23 y 24 por no resultar económicamente convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 7°.- Desestimar las ofertas presentadas por LANCAS S.R.L., CUIT N° 30-69508817-1 para los renglones N° 11 y 12 y por ALL CLEAN S.R.L., CUIT N° 30-71141777-6 para los renglones N° 4, 10, 28 y 30, por no cumplir con lo requerido en el



Pliego de Especificaciones Técnicas que rige la presente contratación.

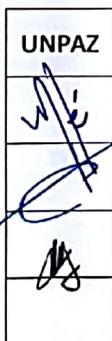
ARTÍCULO 8°.- Desestimar las ofertas presentadas por LANCAS S.R.L., CUIT N° 30-69508817-1 para los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 29, 30 y 31 y por ALL CLEAN S.R.L., CUIT N° 30-71141777-6 para el renglón N° 7, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 del Pliego de Especificaciones Técnicas que rige la presente contratación y lo expresado en el artículo 66, inciso d) del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTÍCULO 9°.- Declarar fracasada la contratación para los renglones N° 4, 6, 7, 9, 10, 13, 18, 19, 21, 23, 24, 28 y 30 de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/01.

ARTÍCULO 10.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir las ordenes de compras, que deberán ser suscriptas por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de que prosiga con los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 11.- Autorizar el gasto, imputándose con cargo a la Fuente de Financiamiento 11 – Actividad Central – Partida 2.9.1.

ARTÍCULO 12.- Regístrese, comuníquese y notifíquese a las empresas, TRIGEMIOS S.R.L., LANCAS S.R.L. y a ALL CLEAN S.R.L. Publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archívese.



FEDERICO G. THEA
RECTOR
Universidad Nacional de José C. Paz